



El primer paso, el más importante.

4472

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
ENTRE FUNDACIÓN CEPAS Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, 04 OCT 2012

VISTOS:

- 1.-Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.-Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública.
- 4.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 5.-Resolución Exenta N°703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.-Resolución N°1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Resolución Exenta N°015/107 de fecha 04.07.2012, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que se celebró con fecha 22 de agosto de 2012 contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bío y Fundación CEPAS, referido a Jardín Infantil Baldomero Lillo de la Comuna de Lota.
- 2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.-Apruebase, contrato de comodato celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bío y Fundación CEPAS, que a continuación se reproduce:

“En Concepción, 22 de agosto del 2012, entre la “FUNDACIÓN CEPAS”, persona jurídica de derecho público, RUT 75.218.100-4 representada por su Representante Legal don **MARIO CABRERA DELGADO**, Rut.12.046.149-4, chileno, domiciliado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto; en adelante “ el propietario” o “ el comodante”, por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante “la comodataria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles. Entre los Jardines clásicos que administra se encuentra el **JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO**, ubicado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto.

Actualmente se encuentra en proceso de licitación y adjudicación la reposición y construcción de un nuevo establecimiento, con el objetivo, de cumplir la finalidad de entregar educación de calidad a niños y niñas que asisten al establecimiento, es necesario reubicarlos.

SEGUNDO: **FUNDACIÓN CEPAS** es dueño del inmueble ubicado en calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota alto, que se encuentra actualmente inscrito a su nombre



El primer paso, el más importante.

a fojas 1098 N° 800 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2005, y que se encuentra habilitado para servir como Jardín Infantil.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento FUNDACIÓN CEPAS, representado por don MARIO CABRERA DELGADO, da y entrega en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES por quien recibe y acepta su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, ubicado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto.

CUARTO: Se otorga el presente comodato gratuito desde el agosto de 2012, hasta el término de los trabajos de reposición, del JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO DE LOTA, que se construirá en el inmueble donde originalmente funcionaba.

QUINTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al "JARDÍN INFANTIL BALDOMERO LILLO", ubicado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice el encargado Regional de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

SEXTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención administrativa del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de las oficinas administrativas del Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica del inmueble.

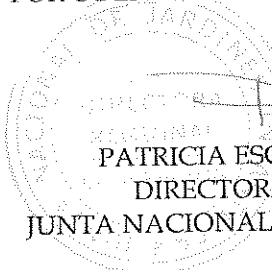
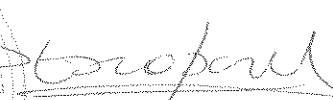
NOVENO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

DECIMO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para actuar como Directora Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/107 del 4 de julio de 2012, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.

La personería de don MARIO CABRERA DELGADO para representar a FUNDACIÓN CEPAS, consta mandato extendido ante notario tenido a la vista.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes"

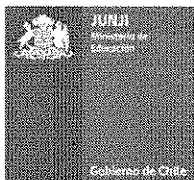
NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ODEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (T.P.)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/GAT/fsb

Distribución:

- Unidad Contabilidad
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia
- Fundación CEPAS



CONTRATO DE COMODATO

En Concepción, 22 de agosto del 2012, entre la **"FUNDACIÓN CEPAS"**, persona jurídica de derecho público, RUT 75.218.100-4 representada por su Representante Legal don **MARIO CABRERA DELGADO**, Rut.12.046.149-4, chileno, domiciliado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto; en adelante " el propietario" o " el comodante", por una parte, y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante **"la comodataria"**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles. Entre los Jardines clásicos que administra se encuentra el **JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO**, ubicado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto.

Actualmente se encuentra en proceso de licitación y adjudicación la reposición y construcción de un nuevo establecimiento, con el objetivo, de cumplir la finalidad de entregar educación de calidad a niños y niñas que asisten al establecimiento, es necesario reubicarlos.

SEGUNDO: **FUNDACIÓN CEPAS** es dueño del inmueble ubicado en calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota alto, que se encuentra actualmente inscrito a su nombre a fojas 1098 N° 800 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2005, y que se encuentra habilitado para servir como Jardin Infantil.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento **FUNDACIÓN CEPAS**, representado por don **MARIO CABRERA DELGADO**, da y entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** por quien recibe y acepta su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, el inmueble individualizado en la cláusula





El primer paso, el más importante.

precedente, ubicado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto.

CUARTO: Se otorga el presente comodato gratuito desde el **agosto de 2012**, hasta el término de los trabajos de reposición, del **JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO DE LOTA**, que se construirá en el inmueble donde originalmente funcionaba.

QUINTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al "**JARDÍN INFANTIL BALDOMERO LILLO**", ubicado en la calle Carlos Cousiño sin número, Pabellón 83, Sector Fundición, Lota Alto, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice el encargado Regional de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

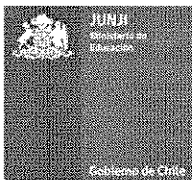
SEXTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención administrativa del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de las oficinas administrativas del Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEPTIMO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVO: El comodatario se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de uso, las boletas de agua y energía eléctrica del inmueble.

NOVENO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto,





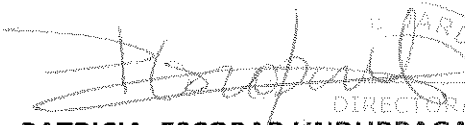
El primer paso, el más importante.

la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la discrepancia amistosamente.

DECIMO: La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para actuar como Directora Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución Nº 015/107 del 4 de julio de 2012, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.

La personería de don **MARIO CABRERA DELGADO** para representar a FUNDACIÓN CEPAS, consta mandato extendido ante notario tenido a la vista.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI


MARIO CABRERA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CEPAS

Vº Bº ASESORIA JURIDICA

fchv

